JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza presentada por LUISA FERNANDA VARGAS MAFLA, radicada al 2023-00088-00; allegado memorial que busca la exoneración de designación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de junio de 2023.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0424/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se examina por esta judicial, memorial aportado por profesional del derecho elegido dentro del trámite de la solicitud de Amparo de Pobreza, incoado por LUISA FERNANDA VARGAS MAFLA, radicada al 2023-00088-00, así:

HECHOS:

En decisión del 14 de abril de esta anualidad, esta dispensadora de justicia concedió el beneficio de amparo de pobreza a la suplicante con el fin de iniciar acción Ejecutiva para el Cobro de Cuotas Alimentarias, frente al señor JORGE HERNÁN DURANGO LOZANO.

Una vez notificado el profesional, aceptó el cargo, además, se notificó de la decisión a la interesada por medio de oficio.

El abogado seleccionado, por memorial informó que, la beneficiada a la fecha no acercó los insumos suficientes para incoar una acción como la pretendida.

SE CONSIDERA:

La beneficiada fue cobijada con la prerrogativa instalada en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, con el ánimo de iniciar acción civil de Ejecución.

De igual forma se le asignó abogado titulado para el ejercicio de sus derechos, de lo cual fue notificada, sin hacer uso de esa garantía.

El memorial acercado por el electo pone en conocimiento el camino incorrecto escogido por quien acude a la administración de justicia, al no presentar al discernimiento del profesional los insumos suficientes para adelantar su gestión.

Se evidencia en el profesional el juicio por cumplir con su labor, pero no así en la interesada, la cual no allega la información mínima requerida.

Siguiendo el raciocinio del abogado, deberá procederse a liberar de la designación al mismo debido a la incuria que han llevado al desgaste de esta célula judicial y del mismo litigante sobre un tema que sin insumos y el desinterés de quien tiene la carga, no permite el accionar de la justicia.

Ante este panorama queda expedito el camino a la pretensora para acudir a la vía penal en la búsqueda efectiva de la garantía de los derechos de su menor hijo.

Por tanto, se ordenará liberar al profesional y comunicación la decisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: **Ordena** agregar el escrito a la solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora LUISA FERNANDA VARGAS MAFLA, radicada al 2023-00088-00; en consecuencia, Libera de la designación al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, por lo expresado.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, a la solicitante y a la Personería local.

TERCERO: Dispone el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

INA MARIA ARBELAEZ GIRALDO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0100 del 26/6/2023

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO